



ADENDA CONTRACTUAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reúnen, por una parte, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A., con domicilio en la Avenida Julio A. Roca N° 530, piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Dra. Clara María VALDEZ (D.N.I. N° 31.253.142), en el marco de la Resolución CM N° 304/2022 y del artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588), en adelante “**LA LOCATARIA**”, y por la otra parte, el Señor Claudio Manuel CAMIÑO GARCÍA (D.N.I. N° 14.152.611), en representación de la firma CONPOL S.R.L. (CUIT N° 30-58536867-5), en su carácter de Apoderado de dicha sociedad, con personería acreditada para este acto y conforme consta en el TEA N° A-01-00025489-0/2021, en adelante “**LA LOCADORA**”, con domicilio en la Avenida Córdoba N° 820 de esta Ciudad Autónoma, en el cual mantiene constituido el domicilio especial a los efectos del Contrato de Locación de las Unidades Funcionales Nros. 16 y 17 -Piso 8°- y ocho (8) espacios guardacoches no determinados ubicados en el 1° y 2° Piso del inmueble sito en la Avenida Córdoba Nros. 802/810/816/820/824/826 y 830, esquina calle Esmeralda Nros. 778/780/790, con ingreso por el N° 820, de esta Ciudad Autónoma, oportunamente adjudicado mediante la Resolución SAGyP N° 517/2021; y conformando ambas “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar la presente adenda a fin de establecer el canon locativo mensual correspondiente al período comprendido entre el 1° de marzo de 2023 y el 29 de febrero de 2024, en virtud de lo pactado en la Cláusula Cuarta del referido contrato de locación.

En atención a ello, **LAS PARTES** convienen lo siguiente:

PRIMERO: Fijar el canon locativo mensual del contrato de locación arriba mencionado, en la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 88/100 (\$3.197.785,88.-) por todo concepto, con vigencia desde el 1° de marzo de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024.

SEGUNDO: Establecer que los alquileres correspondientes a dicho período serán abonados por adelantado en un solo pago, por la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 56/100 (\$38.373.430,56.-), previa presentación de la factura correspondiente y la integración de la

contragarantía prevista en el artículo 93, inciso c), de la Ley N° 2.095 -texto consolidado por la Ley N° 6.588-, por los períodos cuya cancelación se anticipe.

TERCERO: LA LOCATARIA deja constancia de que el pago de los alquileres fijados se imputará a la partida 3.2.1 del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público -Programa Presupuestario N° 40- del presente ejercicio.

CUARTO: Celebrar la presente adenda al Contrato de Locación, aclarando que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la presente adenda, seguirán vigentes en los términos establecidos en el Contrato de Locación.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben **DOS (2)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de de 2023.